

## REGLAMENTO PARA PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE RECARGOS

**Primero. (Solicitud de Cálculo de Recargo)** Las AFP solicitarán a la SPVS, mediante nota oficial e individual para cada caso, realizar el cálculo correspondiente a un recargo, de acuerdo al formato de los anexos 1 Recargo por Invalidez y 2 Recargo por Fallecimiento, de la presente Resolución, según corresponda.

**Segundo. (Cálculo del Recargo)** La SPVS, por sí o por medio de un tercero procederá al cálculo del recargo, en base a los datos consignados en la solicitud de recargo enviada por la AFP.

El resultado del cálculo será consignado en la Nota de Cálculo de Recargo que emitirá la SPVS.

**Tercero. (Nota de Cálculo de Recargos)** La Nota de Cálculo de Recargos, cuyo modelo se adjunta y los anexos 1 Recargo por Invalidez y 2 Recargo por Fallecimiento, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa y serán la base para la emisión de las Notas de Débito que generan las AFP.

**Cuarto. (Comunicación de la Nota de Cálculo de Recargo)** La SPVS, comunicará oficialmente mediante carta a la AFP adjuntando la Nota de Cálculo de Recargo y los anexos 1 y 2 cuando corresponda, de acuerdo al tipo de recargo establecido por la AFP.